

# DERECHOS Y LIBERTADES

Número 48, Época II, Enero 2023



FECYT 006/2022  
Revista de Ciencias II - 1ª Colección (2011)  
Número 48 - Enero de 2023

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid  
Instituto de Derechos Humanos  
Gregorio Peces-Barba

 FUNDACION CULTURAL  
ENRIQUE LUÑO PEÑA

*Dykinson, S.L.*

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher’s index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la VII Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2023.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: [publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

## Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades  
Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas  
Universidad Carlos III de Madrid  
c/ Madrid, 126  
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:  
[franciscojavier.ansuategui@uc3m.es](mailto:franciscojavier.ansuategui@uc3m.es)  
[derechosylibertades@uc3m.es](mailto:derechosylibertades@uc3m.es)

## Adquisición y suscripciones



### Suscripción en papel

Ver boletín de suscripción al final de este número y remitir en sobre cerrado a:

Dykinson, S.L.  
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

### Suscripción versión electrónica (revista en pdf)

Compra directa a través de nuestra web  
[www.dykinson.com/derechosylibertades](http://www.dykinson.com/derechosylibertades)

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas

ISSN: 1133-0937

Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:

Dykinson, S.L.

C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

**Leigh A. PAYNE, Gabriel PEREIRA y Laura BERNAL-BERMÚDEZ,**  
*Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos,*  
*desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes,*  
**Dejusticia, Bogotá, 2021, 486 pp.**

JAVIER GONZÁLEZ-ARELLANO  
*Instituto Internacional para la Filosofía y los Estudios Sociales, IIPSS*

**Palabras clave:** justicia transicional, rendición de cuentas empresarial, complicidad empresarial  
**Keywords:** transitional justice, corporate accountability, corporate complicity

Más de cuatro décadas han pasado desde que España transitó de un régimen dictatorial a un régimen democrático. En estos cuarenta años, el Estado español ha mostrado un déficit en la rendición de cuentas por su pasado violento marcado por la Guerra Civil (1936-1939) y la dictadura franquista (1939-1975). En este conflicto armado interno y en el régimen represivo subsiguiente, se cometieron violaciones al derecho internacional humanitario y graves violaciones a los derechos humanos. Las consecuencias y su legado, a causa de los acuerdos y políticas adoptadas durante el periodo transicional y postransicional, no se han superado, ni mucho menos resuelto dentro de un enfoque de respeto pleno a los derechos humanos.

Esta afirmación se ve reflejada en el informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (2014), en donde se sostiene que los mayores incumplimientos de España en los pilares de su mandato se encuentran en materia de verdad y justicia. En España, en efecto, nunca se estableció una política de Estado en materia de verdad, lo que se traduce en la inexistencia de información oficial y de mecanismos de esclarecimiento de la verdad, como podría ser una comisión de la verdad que ayude a esclarecer los hechos luctuosos que ocurrieron en este periodo de tiempo. Por el lado del

pilar de la justicia, según el relator, existe un excesivo formalismo e interpretaciones restrictivas de la Ley de Amnistía y del principio de legalidad que no solo niegan el acceso a la justicia, sino que también impiden cualquier tipo de investigación. El Estado español, en definitiva, está en deuda con las víctimas de la dictadura, quienes han experimentado constantemente como sus derechos y reclamaciones se han visto relegadas a la esfera de lo privado a raíz del pacto de olvido de la transición, la inacción por parte del Estado y la mirada indiferente de ciertos sectores de la sociedad.

Una de las temáticas que ha sido subexplorada, según el informe del relator, es la responsabilidad de las empresas privadas en la participación o complicidad en la comisión de violaciones a los derechos humanos durante la Guerra Civil y la dictadura franquista. Este olvido en la lucha contra la impunidad, tanto de la academia como en la práctica, ha profundizado aún más la brecha existente entre las víctimas. Si ya es preocupante el tratamiento que se le ha dado las víctimas del franquismo en comparación con las víctimas del terrorismo, el olvido de las víctimas que sufrieron abusos por la colaboración de las empresas en la represión estatal es abismal. Precisamente la obra que voy a reseñar nos puede ayudar a disminuir esta brecha que existe entre las víctimas.

Editado y traducido por la editorial Dejusticia (2021), *Justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos, desde abajo: desplegando la palanca de Arquímedes*, es una investigación empírica que busca, por un lado, visibilizar la participación de los actores económicos en violaciones graves a los derechos humanos en contextos de conflicto armado y regímenes represivos, y por otro, mostrar las estrategias que se han implementado en diversos lugares del mundo para la rendición de cuentas por complicidad empresarial. Publicado originalmente en inglés bajo el título *Transitional Justice and Corporate Accountability from Below: deploying archimedes' lever* (Cambridge University Press, 2020), Leigh A. Paine, Gabriel Pereira y Laura Bernal-Bermúdez nos presentan la versión en español del estudio en donde se examinan cientos de casos de rendición de cuentas por complicidad económica en crímenes de lesa humanidad, con la intención de disminuir la brecha existente entre víctimas que he descrito en párrafos anteriores.

Es una obra extensa, que se encuentra estructurada en tres apartados, que a su vez están divididos en 5 capítulos, además de la presentación, introducción, la conclusión y un apéndice que toda investigación que quiera profundizar en esta temática deberá considerar seriamente estudiar. Por moti-

vos metodológicos, sostienen las autoras, el análisis de casos y procesos de la investigación incorporó eventos publicados desde los juicios de Núremberg hasta julio de 2019. En esta obra se revisan, sistematizan y analizan juicios y comisiones de la verdad de todo el mundo, poniendo en evidencia que este estudio no es un ejercicio analítico abstracto; es, por el contrario, un esfuerzo de análisis empírico, comparativo e histórico sin parangón. Esto nos da una señal clara de la magnitud del trabajo, la actualidad del estudio y lo íntegra que es la investigación que nos presentan Payne, Pereira y Bernal-Bermúdez.

El objetivo de este libro es dar a conocer o visibilizar lo que se ha denominado la pieza faltante del rompecabezas de la Justicia Transicional, a saber: la rendición de cuentas por complicidad de actores económicos en crímenes atroces. Para lograr este cometido las autoras se preguntan por *cuáles* han sido los esfuerzos de rendición de cuentas en esta materia, *a quiénes* incluyen, *por qué*, *cuándo* y *dónde* han tenido lugar, y *cómo* se han desarrollado, refiriéndose también de los obstáculos en la rendición de cuentas a nivel nacional e internacional, la ausencia de instrumentos internacionales de derechos humanos efectivamente vinculantes para empresas y el poder de veto de los actores económicos (véase, p. 26).

Las autoras conceptualizan intencionalmente la complicidad empresarial en términos amplios, definiéndola como la “asistencia o participación de actores económicos en graves violaciones a los derechos humanos perpetrados por actores estatales o paraestatales, en situaciones de regímenes autoritarios o conflicto civil” (p. 27). Esta definición les ayuda a rastrear un espectro lo más completo posible de actores económicos que han enfrentado mecanismos de rendición de cuentas por graves violaciones a los derechos humanos. En este sentido, los actores económicos identificados pueden ser empresas de propiedad estatal, privadas o mixtas, pero también actores económicos individuales que forman parte de una empresa o comunidad empresarial. En el estudio se constató la participación de propietarios de tierras que forman parte de una comunidad rural empresarial, asociaciones empresariales o comerciales, grupos unificados de actores económicos individuales y corporaciones que operan como una sola entidad; comprenden a individuos que son propietarios o trabajan para compañías y otras empresas (como un banco, una granja, una compañía de seguros o una empresa de bienes raíces) que cometieron violaciones como parte de su rol en el emprendimiento económico (p. 29). En definitiva, estamos hablando de la identificación de una amplia gama de actores económicos que formaron parte de la estructura

violenta, participando directa o indirectamente en la comisión de genocidio, tortura, secuestro y desaparición forzada, detención ilegal, agresión sexual, trabajo forzado y otros delitos considerados crímenes contra la humanidad.

Por su parte, la rendición de cuentas es conceptualizada por las autoras como una amplia gama de estrategias y esfuerzos para lograr verdad, justicia y reparación. En este sentido, en este estudio no sólo se tienen en cuenta los veredictos de culpabilidad en juicios penales, que suelen ser visto como la máxima forma de rendición de cuentas en los procesos de justicia transicional, sino que también se consideran e incluyen toda gama de esfuerzos judiciales (penales o civiles), desde el inicio formal de los procesos legales hasta el juicio final. Las autoras, en efecto, se centraron en el conjunto específico de mecanismos de rendición de cuentas que se derivan de los procesos de justicia transicional: los juicios locales (acciones judiciales iniciadas o decididas por los tribunales ubicados en el mismo país donde ocurrieron los hechos luctuosos), los juicios en el extranjero (acciones judiciales en un país que no es aquel donde ocurrieron las violaciones) y los juicios internacionales de derechos humanos (aquellas acciones judiciales creadas por organizaciones o alianzas internacionales) y, finalmente, en las comisiones de verdad. Toda esta información se encuentra sistematizada en la base de datos *Corporate Accountability and Transitional Justice* (CATJ), creada por las autoras y que se configura como el instrumento metodológico más importante en el cual pivota su investigación.

Ahora bien, el hilo conductor del libro se puede resumir en la búsqueda de la responsabilidad empresarial desde abajo, Esto no es un asunto menor, ya que el sintagma *desde abajo* interpela directamente a las líneas de investigación que se interrelacionan en el seno de este estudio. Por un lado, el campo de la Justicia Transicional, que suele ser criticado por su excesiva dependencia a las normas y prácticas del Norte Global en el diseño e implementación de mecanismos de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y memoria histórica, Esta dependencia, que se ha denominado de *arriba hacia abajo*, a menudo invisibiliza las demandas y necesidades locales de las comunidades afectadas directamente por las violaciones a los derechos humanos. Por otro lado, nos encontramos con la emergente línea de estudio de Empresas y Derechos Humanos, en dónde la búsqueda de la rendición de cuentas por abusos a los derechos humanos es considerada a la inversa, es decir, como una estrategia que va *de abajo hacia arriba* con la finalidad de sortear las dificultades y limitaciones que se plantean a nivel internacional en los tribunales nacionales del Norte Global. Estos tribunales suelen ser más

potentes que las empresas o al menos poseen herramientas legales para debilitar su poder de veto corporativo en materia de responsabilidad empresarial. El estudio que reseñamos uno estos dos enfoques y además agrega uno novedoso: la rendición de cuentas *desde abajo*, es decir, los esfuerzos de los tribunales nacionales del Sur Global para responsabilizar a los actores económicos por su participación en graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante regímenes autoritarios y conflictos armados.

En su propuesta las autoras sostienen que, para avanzar hacia la responsabilidad corporativa en crímenes contra la humanidad, se deben considerar cuatro factores que son identificados y descritos en este estudio, y que forman parte del modelo teórico de rendición de cuentas *desde abajo*, a saber: a) la demanda de la sociedad civil, b) los innovadores institucionales, c) la presión internacional y d) la capacidad de veto de los actores. Para explicar este modelo analítico multidimensional, las autoras utilizan como estrategia pedagógica la analogía de la palanca de Arquímedes, en la cual se sostiene que utilizando la herramienta adecuada los actores débiles pueden mover el mundo. En esta analogía, los actores débiles son grupos de la sociedad civil e innovadores institucionales del Sur Global. La herramienta adecuada para avanzar en la responsabilidad corporativa es la combinación de las leyes nacionales de la justicia ordinaria, las normas internacionales de derechos humanos y el trabajo de las comisiones de la verdad. La responsabilidad empresarial es el mundo que necesita levantarse. La cantidad de fuerza aplicada por los actores de la sociedad civil de un lado de la palanca, y la aplicada por los actores de veto en el otro extremo, es parte de la ecuación para elevar la rendición de cuentas empresarial. La otra parte fundamental de este modelo es la ubicación del punto de apoyo que representa el contexto (local o global), que puede jugar un rol importante, aunque no es determinante, según los resultados del estudio de las autoras. Dónde se asienta –posición neutral, o más cercana o alejada del peso de la responsabilidad– determina cuánta fuerza necesitará ser aplicada de cada lado. En definitiva, el marco analítico que proponen las autoras examina la forma en que “un conjunto adecuado de herramientas de responsabilidad local, en manos de actores locales relativamente débiles, se puede utilizar a nivel global para avanzar en los derechos de las víctimas de abuso empresarial” (p. 97).

Estamos, sin duda alguna, ante un estudio de gran calidad investigativa, que arroja luz sobre cuestiones que habían quedado en un segundo plano –aunque no en el olvido– en la evolución del campo de investigación de la

justicia transicional, conectándolo con la línea de investigación sobre empresas y derechos humanos. Como hemos mencionado, la responsabilidad de los actores económicos en la comisión de crímenes atroces es una de las tareas pendiente del proceso de justicia transicional y postransicional de la España contemporánea. Es cierto que en la actualidad se encuentra en trámite legislativo un proyecto de ley de memoria democrática en el cual se hace referencia explícita a la reparación de víctimas que fueron sometidas a trabajos forzosos y la realización de un censo que constate a las empresas que se beneficiaron de la explotación. Esperemos que este proyecto de ley consiga materializarse y que este paso sea el primero de muchos más que se tienen que dar en España para reparar a las víctimas de la represión franquista. Para transitar hacia ese propósito, como demuestra este estudio, no sólo es importante que se impulsen políticas y normativa desde las instituciones estatales, como es el caso de este proyecto de ley, sino que también es central la participación proactiva de la sociedad civil y las agrupaciones de memoria histórica. Dichas agrupaciones deben buscar apoyo no sólo en el espacio de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, sino que también, y esta es la invitación proponen las autoras, deben mirar más allá del Atlántico y el Norte Global. Allí se encontrarán con todo el conocimiento y experiencia de las agrupaciones de víctimas de países del Sur Global, como Argentina, Chile o Colombia, que han luchado enérgicamente para lograr responsabilizar a los actores económicos que fueron cómplices de represión cometida por los agentes estatales y/o paraestatales, con la convicción de obtener toda la verdad y toda la justicia, y el noble objetivo de cerrar la brecha existente entre las víctimas.

JAVIER GONZÁLEZ-ARELLANO

*Instituto Internacional para la Filosofía y los Estudios Sociales, IIPSS*

*e-mail: jgonzalez@iipss.com*

*<https://orcid.org/0000-0002-9158-1407>*